

obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previsto en la regla 14ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, el siguiente sábado hábil, según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Casa de habitación sita en la calle Avda. de las Autonomías, 51, antes calle 18 de Julio, en Cehegín (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 1.198, libro 288, folio 91, finca registral 20.630, inscripción 2ª.

Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13606

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González

Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

lez, Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 67/90, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de P.S.A., Crédito España, S.A., contra Muebles Torneados Ibáñez, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 8 de junio, 13 de julio y 14 de septiembre de 1992, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. San Antonio, 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán

hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Sexta.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.— Vehículo marca Citroën, modelo C-15 mixta, matrícula MU-5246-AF. Valorado en 450.000 pesetas.

2.— Carro elevador marca Carvajal, valorado en 200.000 pesetas.

3.— Máquina de taladrar, de aire, marca Carvajal. Valorada en 10.000 pesetas.

4.— Dos pistolas de taladro sin marca. Valoradas en 6.000 pesetas.

5.— Máquina de chapar cantos, eléctrica, con motor acoplado sin marca visible. Valorada en 50.000 pesetas.

6.— Un paquete de madera de haya de treinta y ocho, de dos metros cúbicos. Valorado en 40.000 pesetas.

7.— Un paquete de madera de aya de cincuenta, de dos metros cúbicos. Valorado en 40.000 pesetas.

8.— Cuarenta plataformas metálicas marca Carvajal. Valorado en 50.000 pesetas.

Dado en Yecla a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— El Secretario.